

892/4

t

Año de 1783.

Orden el Consejo para
que esta Aud.^a Informe en la
instancia del Correg.^o de Bena-
barre, en que solicita se le de-
buelva la multa impuesta en
una de las Salas de Justicia

Reservado.

R. C. Aud.^o

Secr.^o
Sebas.

Copia

El P. S. D.^{no} Manuel e Virena, J. P.^{no}
Correidor de la Villa & Benavente, en la
forma que mas haia lugar, Die, que en el año
propio el Alcalde el lugar & Sanfeliu, que
es propio de la T^{ra} en adho Cingint^{os} le dio parte,
que el H^{co} & E^{po} de la Virenia de este nombre
sin tomar conocimiento ni practicar otra diligencia
alguna ha usurpado la T^{ra} en que correspondia
al replicante, y hauiendo mandado V^{do} la prueba
de este punto V^{do} ser con efecto dhas. Causas
donde se introdujo el H^{co} & E^{po} propios de esta x.
y conocimiento, en su otra mandó el Exponente
poner para adho H^{co} lo que no neta efecto, pido
los autos la sala, y en su villa despacharon Acap^{to}
que admino ciertos Fechos & E^{po}: Dien favor
el fiscal que los d^{os} incorporales se quaban por
y argumentos, y no por tiempos tan legitimam.
tachados como parte once Plazo, y no se
destraba tampoco que los suces quando
defendieron la x.^a que el Rey no da no necesitan
Comparar como si el camino el fiscal, por
que el encargo de este oficio, defender la x.^a de
Rey; y lo otro porque considera S. M. que la

Abreviatura

Vista Ya El fiscal que es su Abogado bastaria
Contener los exco^{rs} contra las Regalias, aunque
tampoco quedara oculto, que los fiscales de la Audiencia
de Aragon han sido los unicos Directores y mas
venalados en la Defensa de la Ciudad de
Pitago^{ra}, y han intervenido en la firma sin
intervencion de los Jueces inferiores, pero en estos
lances parece que todo ha sido dispensar favores
contra el Consejo, llegando a tal grado, que sin
juzicio contencioso o civil superior han quitado
a Benavente su Conocimiento de la causa, de
tolba y el han felui, sin embargo de tener
tantos actos de civil y criminal como resultan
El testimonio que presento, y por ultimo llevo
este Ep^{te} a sentenciarse por la Sala, quien ha
mandado despues de declarar la x^{ta} en favor
del Varon de Exco^{rs} condenar en las costas
al Exponente que son con 126 lib^{ras} jaquesas,
al qual se añade tambien la multa que ha
impuesto al Exco^{rs} de 30 libras jaq^{as}
por que por estar enfermo no comparecio el Exponente
despues de firmado, como le vimos defecto

presente pro^{du} con las amenazas, man-
fentan y acreditan, que todo lo ha dispuesto la
enemiga con que procede, especialm^{te} el fiscal
de lo civil de la Audiencia queriendo probar del sup^{te}
de los Reinos al Consejo por defender su Pen^a p^{er} uno
y especialmente de que se le dio (que) como el
Conocimiento de la causa de los Saldares de Penabaz, y
espicio en un. he. todo en vista de los Autos
que remite el Exponente.

A. V. A. pide p^{re}suplica y endicam^{te} se le mande
librar la Real Pro^{du} en divida abto. Capitan de
Reino, afin de que la Audiencia remita los autos orig^{inales}
de la Competencia de la x^{ta} que suspenda los
efectos de la condenacion y multa y au^{to} tiempo
y quando sea el agrado del Consejo declarar
por punto general que los Juces no estan
obligados a mortuarlos para en ninguna
parte o causa que tenga efecto, que asi es.
que pido con costas de Benavente y Tulio
21. de 1783. M. P. S. A. L. P. & V. A.
Manuel de Voreña.

Ex^{mo} Señor.

El Corregidor de la Villa de Benavente
D.^{no} Manuel de Verea, ha echo al
Consejo una Representacion en 21. de Julio
proximo, que siguiendo los procedimientos
de la Real Audiencia, sobre haver declarado
en 12. de Ago.^{to} a favor del Baron de Espes el Sr. y Teniente.
dicho Pueblo, que parece ha correspondido siempre
al Corregidor, y en esta causa, no solo se le
ha condenado a el en las costas, sino el maltrato
igualmente a el.^{no} En Turisado.

El Consejo envia esta
Representacion y ello expuesto por el Fiscal,
se ha servido mandar que en la Real Audiencia
y conforme para su mano con la mayor brevedad
lo que haia en el asunto de que trata la citada
Representacion al Corregidor, y se la ofrezca
y parezca (acuso sin acompaño copia de ella)

Remitiendo una copia El Memorial
afundado alla causa firmado El Relator,
para que en su vista tome con toda intue
y conocimiento la providencia conveniente;
suspendiendo desde luego esa Audiencia, y
hasta la Resolucion El Consejo, los efectos de
providencias en quanto ala Exaccion de
Contas, y qualquiera otro procedimiento contra
el Corregidor, y Es.^{no}

Lo que participo a V. E. con. El
Consejo para que lo haga presente en el Acuerdo
de esa Real Audiencia para su inteligencia y
cumplimiento, y en el interin se exercia V. E.
darme aviso al Excmo. Sr. asin el traslado
ala superior noticia El Consejo.

Dios etc. a V. E. m. a. m. y
Ago 2. de 1783.

~~Excmo. Sr.~~

M. Antonio Rens
y Penuelas

E

Excmo. Sr. Marques de Valerantoro.



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

Tarag^a Agosto diez y ocho de 1783, Au. gen^l.

Obedecese la Orden del Consejo, que expresa la
Carta, que antecede, en fecha de 20 de los corrientes,
y en quanto á su cumplimiento se pare copia al pley-
to, que cita, y pendre en sala de Justicia de esta Audiencia,
y allí se de cuenta.

[Signature]

Nota: En 21 de Ag.^{to} de este corriente
año se pare copia a todos ala sala
de Justicia donde pendre el Pleyto g.
cita = Relator Camon

Auco

O. O.

Vega

Viguia

Villava

Vivall

Yunaa

Uon

SELO QUARTO, ANO DE
 MIL SETECENTOS OCHENTA E
 TAY TRES



Libro
 de
 Registros
 de
 Autos
 de
 Fe
 de
 Fieles
 de
 la
 Audiencia

Observe la Orden el Consejo que expone la
 causa que contiene en fecha de 2 de Diciembre
 y en quanto a los antecedentes a que se refiere el
 lo que sea y para en todo el curso de esta causa
 y de lo que se determine

Nota: En 21 de Agosto de este corriente
 año se puso copia a los autos de
 se traxeron para ser vistos
 en la Relatoria de la Audiencia